REPUBLICA DEL ECUADOR **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0061

20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

RESOLUCION No. 00-Q-ICI Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION SEÑOR (A)

RINCON SEPULVEDA JAIME REPRESENTANTE LEGAL

JARDINES, NATURALEZA Y VIAJES

JARNATRAVEL S.A.

Ciudad QUITO

Barrio

EL BATAN TOMAS BERMUR Calle

Intersección AV. ELOY ALFARO

Número 000022

Edificio **CERCA PLAZA CHILE**

462213

Teléfono En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de

CONSIDERANDO:

RINCON SEPULVEDA JAIME del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor de la compañía JARDINES, NATURALEZA Y VIAJES JARNATRAVEL S.A. **GERENTE** expediente No. 85214 no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sucres por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

ΕN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor RINCON SEPULVEDA JAIME

GERENTE

de la compañía

JARDINES, NATURALEZA Y VIAJES JARNATRAVEL S.A.

la multa de

7.000

SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor RINCON SEPULVEDA JAIME

, en forma legal,

en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

24 MAR. 2000 QUITO, a

olivar Bolaños Garaicoa

INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION